

Reglamento de Préstamos Personales a Corto Plazo, para el Municipio de San Felipe. 04
DICIEMBRE 1998

AÑO LXXXV
TOMO CXXXVI GUANAJUATO, GTO., A 4 DE DICIEMBRE DE 1998. NUMERO
97

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

REGLAMENTO de Préstamos Personales a Corto Plazo, para el Municipio de San Felipe,
Gto. 12578

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD.- PRESIDENCIA
MUNICIPAL.- CIUDAD. MANUEL DOBLADO, GTO.

EL CIUDADANO JUAN RAMON HERNANDEZ ARAIZA, PRESIDENTE DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, ESTADO DE GUANAJUATO,
A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 DE LA CONSTITUCION
POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCION I, INCISO B), Y 70
FRACCIONES V, VI Y XVIII, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL
ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA NUMERO 30 DE FECHA 26
DEL MES DE OCTUBRE DE 1998, APROBO EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE PRESTAMOS PERSONALES A CORTO PLAZO.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.

ES OBJETO DE LA EXPEDICION DEL PRESENTE REGLAMENTO ESTABLECER
LOS SISTEMAS Y LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO QUE COMO
APOYO EXCEPCIONAL DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO PROPORCIONA LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL, AL PERSONAL DE BASE, DE CONFIANZA, MANDOS
MEDIOS Y SUPERIORES, PARA QUE ESTOS ATIENDAN LAS NECESIDADES
IMPREVISTAS O QUE NO PUEDAN CUBRIR DE MOMENTO CON SU INGRESO
ORDINARIO.

ARTICULO 2.

SE CONSIDERAN PRESTAMOS A CORTO PLAZO A LOS TRABAJADORES Y
PENSIONADOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS ANTICIPOS EN
EFECTIVO QUE SE OTORGA A CUENTA DE LA PERCEPCION DE SU SALARIO Y
COMPENSACION.

ARTICULO 3.

LOS REQUISITOS PARA AUTORIZAR LOS PRESTAMOS SE SUJETARAN A LAS SIGUIENTES BASES:

I. SE OTORGARA EL PRESTAMO HASTA POR EL MONTO DE DOS MESES DEL IMPORTE DEL SALARIO BASE, MAS A LA COMPENSACION DEL SOLICITANTE.

II. LA SOLICITUD SE HARA POR ESCRITO DIRIGIDA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL DEBERA CONTENER LA JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y DEBERA GARANTIZAR EL PAGO CON UN AVAL CON PERCEPCION IGUAL O SUPERIOR A LA REMUNERACION DEL SOLICITANTE.

III. TRATÁNDOSE DE UNA EXTREMA URGENCIA O NECESIDAD IMPERIOSA Y EL SOLICITANTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, EN EL PUNTO ANTERIOR, SERA DECISION DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EL OTORGAMIENTO DE DICHO PRESTAMO.

ARTICULO 4.

EL PLAZO MAXIMO PARA LA AMORTIZACION DEL PAGO DEL PRESTAMO, NO PODRA SER MAYOR DE DOS MESES Y SE DEBERA CUBRIR DENTRO DEL MISMO AÑO DE SU OTORGAMIENTO.

ARTICULO 5.

SOLO SE OTORGARAN PRESTAMOS A LOS EMPLEADOS CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 6 MESES DE SERVICIO.

ARTICULO 6.

LA AMORTIZACION DEL PAGO SERA MEDIANTE ABONOS SEMANALES O QUINCENALES SEGÚN SEA EL PAGO DE NOMINA DEL EMPLEADO, Y SE CALCULARA DIVIDIENDO EL IMPORTE DEL PRESTAMO ENTRE EL NUMERO DE SEMANAS O QUINCENAS COMPRENDIDAS DENTRO DEL PLAZO AUTORIZADO PARA SU PAGO.

ARTICULO 7.

EN INTERESADO PRESENTARA LA SOLICITUD CON EL VISTO BUENO DE SU DIRECTOR DE AREA, QUIEN JUSTIFICARA CON SU FIRMA EL ESTADO DE NECESIDAD DEL SOLICITANTE.

ARTICULO 8.

LA TESORERIA MUNICIPAL OTORGARA EL PRESTAMO UNA VEZ QUE SEA AUTORIZADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 9.

SE CONSIDERAN CASOS DE EXTREMA URGENCIA O NECESIDAD IMPERIOSA LOS SIGUIENTES:

- I. DEFUNCION DE FAMILIARES QUE DEPENDAN ECONOMICAMENTE DEL EMPLEADO.
- II. PAGO DE FIANZAS, MULTAS O SANCIONES PARA OBTENER SU LIBERTAD CONDICIONAL.
- III. PAGO DE MEDICINA U HOSPITALIZACION DE ALGUN DEPENDIENTE ECONOMICO QUE NO TENGA DERECHOS A SERVICIOS MEDICOS.
- IV. PARA TRAMITE DE DOCUMENTOS PARA UN PRESTAMO O BENEFICIO CONTRAIDO CON OTRA INSTITUCION.
- V. ALGUNA OTRA CIRCUNSTANCIA QUE DEMUESTRE QUE ES URGENTE EL PRESTAMO, PREVIA JUSTIFICACION POR ALGUN MEDIO O DISCRECION Y SATISFACCION DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 10.

LOS PRESTAMOS A COSTO PLAZO NO CAUSARAN NINGUN TIPO DE INTERESES.

ARTICULO 11.

NO SE PODRA OTORGAR OTRO PRESTAMO CUANDO EXISTA SALDO PENDIENTE DE PAGO DE UNO ANTERIOR.

ARTICULO 12.

CUANDO EL TRABAJADOR DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL SALDO INSOLUTO DE SU PRESTAMO SERA DESCONTADO DE SU LIQUIDACION FINAL, Y SI NO EXISTIERA SALDO A SU FAVOR POR ESTE CONCEPTO, SERA EL AVAL EL SALARIO RESPONSABLE DEL PAGO DE LA DIFERENCIA FALTANTE DE LIQUIDAR.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PODRA MODIFICARSE EL IMPORTE DE LOS MONTOS, CUOTAS Y DESCUENTOS, CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, ATENDIENDO ANTE OTRAS COSAS, A LAS CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS DEL SOLICITANTE.

ARTICULO SEGUNDO.

LOS CASOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERAN DETERMINADOS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA CADA CASO PARTICULAR.

ARTICULO TERCERO.

LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL CUANTO DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCION VI Y 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN PALACIO MUNICIPAL DE SAN FELIPE, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 26 VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN RAMON HERNANDEZ ARAIZA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. ING. ANASTASIO CONCHAS CONTRERAS.

SINDICO.

C. L.A.E. ARTURO LANDEROS SANDOVAL.

REGIDORES:

C. ADALBERTO ANZO IBARRA.

C. MARTHA EUGENIA GONZALEZ DIAZ INFANTE.

C. PROFR. RAUL ALVAREZ CARRALES.

C. POMPEYO SANCHEZ GALICIA.

C. J. GUADALUPE PEREZ LUNA.

C. Q. F. B. MANUEL BETANCOURT CAMPOS.

C. PROFR. ALFONSO FEDERICO EZEQUIEL VELAZQUEZ VAZQUEZ.

C. PROFR. SERGIO ZAMORA CARDENAS.

C. JUAN FELIPE ROCHA SANCHEZ.

C. MIGUEL BARRIENTOS GOMEZ.

(RUBRICAS)